



Mérida, Yucatán a 26 de enero de 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/0013/2023
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de
Reglas de Operación.

L.A. María Teresa Boehm Calero
Directora General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia en Yucatán (DIF Yucatán)
Presente.

En atención a la solicitud recibida con fecha **16 de enero de 2023** para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, respecto del Anteproyecto denominado **"Acuerdo DIF XXXXX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer"**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día diecisiete del mes de enero del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Acuerdo DIF XXXXX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán a través del Departamento de Enlace Ciudadano adscrito a la Dirección Operativa, como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este Anteproyecto consiste en establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer: este Programa tiene por objetivo que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismos, a través de la entrega de apoyos económicos y en especie.

Las Reglas de Operación en análisis, instituyen que dicho Programa tiene como objetivo inicial el otorgamiento de apoyos económicos y en especie a los ciudadanos en condición de vulnerabilidad que padezcan cáncer y necesiten un tratamiento oncológico, indicando como su población objetivo:

Handwritten signature in blue ink



Subsidio o ayuda	Población programada a atender
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo económico • Apoyo alimentario 	<p>Personas en situación de pobreza moderada o pobreza extrema que padecen cáncer.</p>

Su cobertura territorial abarcará a todo el Estado de Yucatán; con una temporalidad de aplicación anual en sus dos modalidades de apoyo o subsidio.

Así mismo, se puede observar que el programa en comento, en sus dos modalidades de apoyo o subsidio, especifica los criterios y mecanismos de selección, indicando que cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender a todas las solicitudes aplicarán los siguientes para su selección:

- I. Personas que hayan sido beneficiarias del Programa en el ejercicio fiscal inmediato anterior, con un diagnóstico de máximo cinco años de antigüedad y que sean niñas, niños o adolescentes; mujeres, hombres, en ese orden de prioridad;
- II. Diagnóstico inicial más reciente;
- III. Niñas, niños o adolescentes, mujeres; hombres, en ese orden de prioridad;
- IV. De acuerdo con el nivel socioeconómico del solicitante, priorizando a quienes tengan ingresos menores a la línea de bienestar mínimo;
- V. El orden de prelación en que se recibieron las solicitudes.

De igual manera, en el anteproyecto que la Entidad nos hace mención de los requisitos que tiene que cumplir la persona interesada en tramitar el subsidio o ayuda, en cualquiera de las dos modalidades, ya sea apoyo económico o apoyo alimentario, quedando como sigue:

1. Encontrarse en situación de pobreza moderada o pobreza extrema.
2. Encontrarse recibiendo tratamiento contra el cáncer, con un diagnóstico de máximo cinco años de antigüedad contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
3. Residir en el Estado de Yucatán.

Bajo la misma sinergia, en el anteproyecto en análisis se contempló criterios que permitirán que se otorguen los apoyos mediante mecanismos de operación que garanticen un acceso equitativo a la población objetivo, en la entrega de los siguientes apoyos:



Subsidio o apoyo	Monto mínimo	Monto máximo
Apoyo Económico	N/A	1. \$12,000.00 (Son: Doce mil pesos 00/100 M.N.), equivalente a 6 apoyos otorgados de manera bimestral de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno durante el ejercicio fiscal correspondiente.
Apoyo en especie (Alimentario)		2. \$4,800.00 (Son: Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) equivalente de hasta 12 despensas durante el año fiscal correspondiente.
Documentos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del Programa (Anexo 1). 2. Copia de identificación oficial vigente, con fotografía y firma del solicitante (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla de servicio militar o licencia de conducir). <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando la persona sea menor de edad, se deberá presentar la identificación de la madre, padre o tutor(a). b. Cuando la persona no pueda acudir, podrá enviar a un representante, quien deberá presentar copia de la identificación de ambas personas y un escrito libre firmado, en el cual el solicitante nombre a su representante. 3. Copia del acta de nacimiento. 	

Handwritten signature and initials in blue ink.



	<ol style="list-style-type: none">4. Copia de la CURP (en caso de no presentar credencial para votar como identificación oficial).5. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad (recibo de luz eléctrica, agua o teléfono).6. Documento que acredite que padece cáncer (diagnóstico médico, resumen médico, resultado de la biopsia, comprobante de recibir quimioterapia o radiación, entre otros) expedido por un profesional de la salud.
Beneficio	<p>En relación a la ponderación costo - económico de esta norma, se puede determinar que el programa se traduce en un beneficio neto de más del 99% debido que para el apoyo económico para pacientes con cáncer solicitan 6 documentos en original y copia, que nos da como resultado un gasto estimado aproximado para el beneficiario de \$30.00 M.N (Son: treinta pesos M.N.) pesos aproximadamente, por lo que la inversión que esta tiene que realizar es mínima en comparación con la cantidad monetaria que recibirán; teniendo como resultado respecto al apoyo o subsidio en la modalidad económico hasta un 0.25% de carga administrativa (gasto) que el beneficiario tendrá que absorber respecto al beneficio monetario que obtendrá y con respecto al apoyo o subsidio en la modalidad en especie hasta un 0.62% de carga administrativa (gasto) que el beneficiario tendrá que absorber respecto al beneficio en especie que obtendrá.</p> <p>De igual manera, bajo la perspectiva de una ponderación de costo - efectividad este apoyo económico y en especie para pacientes con cáncer permitirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Representa una Ayuda a la sociedad moderada y extremadamente vulnerable que se encuentra en el supuesto normativo para poder costear parte de su tratamiento o sobrellevar sus necesidades más básicas como es la alimentación.- Representa un apoyo económico y emocional para el núcleo familiar que ayuda o apoya al paciente que esté pasando por esta enfermedad.- Otorga seguridad a los pacientes de contar con un ingreso extra para ayudarse para adquirir los medicamentos oncológicos que requieran para llevar su tratamiento.

CS
α



Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo el deber de emitir la siguiente recomendación:

Recomendación 1: *Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar en la medida de lo posible, acciones de simplificación o digitalización de sus trámites y servicios, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población objetivo.*

Recomendación 2: *Privilegiar y habilitar el uso de herramientas electrónicas para evitar el uso excesivo de papel y poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En caso de que no se pueda digitalizar al 100% el proceso por naturaleza del trámite, se recomienda habilitar una pre-validación en línea para que se le pueda recibir y validar a la población objetivo los documentos que deben observar o en su caso notificarle si hay alguna observación que tiene que solventar previo a la entrega física de los requisitos, de esta manera se podría evitar interacciones, traslados y tiempos, lo que representan una carga económica.*

Recomendación 3: *Sustituir los escritos libres como requisito e implementar formatos únicos, como sería en el caso del escrito libre que solicitan para nombrar un representante o bien, se podría integrar dicha información en el en el anexo 1, con ello, se estaría simplificando el proceso y eliminando requisitos, o en su defecto, si es necesario que se presente mediante escrito independiente, se recomienda establecer mediante las reglas de operación la información mínima que debe contener este escrito.*

Por otro lado, la Entidad incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento, siendo las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de estas Reglas de Operación;
- II. Atender las solicitudes de información que, en su caso, le realice la Instancia Ejecutora, entre estas, el avance del tratamiento contra el cáncer;
- III. Dar seguimiento a las publicaciones que realice la Instancia Ejecutora del Programa desde el momento que realicen su solicitud hasta la entrega-recepción de los apoyos;
- IV. Acudir a las instalaciones que determine la Instancia Ejecutora para firmar el comprobante de entrega del apoyo alimentario (Anexo 5) y usarlos apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Además, para que el Programa en materia pueda funcionar de manera eficaz, el seguimiento del mismo se realizará a través de los indicadores establecidos mediante la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría encargada del presente Programa, quien igualmente generará la información estadística para realizar un informe de resultados; la evaluación final del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, se contemplan los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que se publicarán anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios; así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano, cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el Órgano de Control Interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Por otro lado, se puede observar que, en el instrumento en comento, se describe claramente el proceso del Programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo II y Anexo IV, e indica la causa por la que podrán ser cancelados los apoyos, siendo estas las siguientes:

- I. Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación, se les podrá suspender o cancelar los apoyos del Programa. De ser así, no podrán solicitar nuevamente los apoyos del mismo durante el ejercicio fiscal vigente. Las sanciones que haya lugar se desarrollarán de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Finalmente, cabe señalar, que este anteproyecto fue sometido a consulta pública por un periodo de 10 días hábiles, mediante el portal habilitado para tal fin, sin que a la fecha se haya registrado alguna opinión ciudadana al respecto.

Con base a todo lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su Anteproyecto, **se llega a la conclusión y se dictamina que:**

El Anteproyecto enviado para su análisis denominado "Acuerdo DIF XXXXX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y que sus beneficios son mayores a los costos de cumplimiento ciudadano, por lo que se justifica plenamente su emisión.



Aunado a lo anterior, la Entidad (DIF) en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita.

Artículo 40, párrafo segundo.

b) Deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. **Artículo 35, párrafo tercero.**

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán **se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación,
Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional